

Denominación	Municipio	Núm. Na.	Orden de Revocación
Casa Palentina en Bilbao.	Bilbao.	1.724	26/5/2005
Casa Palentina en Barakaldo.	Barakaldo (Bizkaia).	1.731	26/5/2005
Centro Aragones de Bilbao.	Bilbao.	1.665	26/5/2005
Centro Gallego en Llodio.	Llodio (Alava).	8.754	26/5/2005

Madrid, 31 de mayo de 2005.-La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE FOMENTO

11400 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «CASTILLOS 2005» e «IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO.-2005».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «CASTILLOS 2005» e «IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO.-2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.-Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «CASTILLOS 2005» e «IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO.-2005».

Segundo.

«CASTILLOS 2005».

Dentro de la serie Castillos, el 4 de julio se emitirán tres sellos de Correos dedicados a los castillos de Alcaudete (Jaén), Valderrobres (Teruel) y Molina de Aragón (Guadalajara).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado engomado mate fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de los sellos: 40,9 × 28,8 mm. (horizontales).

Valores postales: 0,78; 1,95 y 2,21 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000 de cada valor postal.

«IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO.-2005».

El 11 de julio se emitirá un sello de Correos denominado Identificación del recién nacido. El Documento de Identificación Infantil, que contiene las huellas dactilares del neonato, constituye un método inequívoco de identificación. En el sello que se emite con este motivo se reproduce una imagen de un bebé, sobre un fondo que semeja una huella dactilar. En la esquina inferior derecha, el escudo de Interpol-España, que este año cumple el 76.º aniversario.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,28 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada.

Tercero.-La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

CASTILLOS 2005: 4 de julio de 2005.

IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO: 11 de julio de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.-De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como

para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.-Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 2005.-La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.-La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11401 *ORDEN TAS/2113/2005, de 27 de abril, por la que se clasifica la Fundación Santayana Iberomorazánica de asistencia social, cooperación para el desarrollo y culturales con ámbito estatal y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Visto el expediente, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de la Fundación Santayana Iberomorazánica, instituida en Valladolid y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.-La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Valladolid, Don Manuel Sagardia Navarro, el día 12 de julio de 1995, con el número 1.870 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Castilla y León, en virtud de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 31 de marzo de 1998, con el número 49.

Segundo.-La referida Fundación, con fecha 30 de diciembre de 2004, ha comunicado al Protectorado de Fundaciones Culturales de la Junta de Castilla y León la modificación de sus Estatutos, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Entre las modificaciones practicadas, figura la modificación de sus fines y actividades; incidiendo en los aspectos sociales más que en los culturales, según se recoge en los artículos 6.º y 7.º de los nuevos estatutos; el cambio del domicilio social de la Fundación a la Avenida del Mediterráneo, número 11, 2.º A, de Madrid, y la ampliación de su ámbito de actuación territorial, que pasa a ser nacional. Por ello, el Patronato ha solicitado que se practiquen las inscripciones que procedan y se transfiera el ejercicio de las competencias de Registro y Protectorado a la Administración competente.

Tercero.-La Consejería de Cultura y Turismo, dependiente de la Junta de Castilla y León, mediante oficio de fecha 26 de enero de 2005, remite copia de escritura, donde constan los nuevos Estatutos de la Fundación, para que por este Protectorado se verifique la adecuación de los mismos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y determine si el Protectorado sobre la misma corresponde a este Departamento.

Cuarto.-Este Protectorado manifestó, mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2005, su conformidad con los Estatutos de la Fundación y la asunción de competencias como tal Protectorado sobre la misma, atendiendo a su finalidad asistencial y ámbito de actuación territorial, a partir de la recepción de la correspondiente documentación.